

SECRETARIA. 09-06-2023.

Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que la parte ejecutante presentó escrito que está agregado a sus autos. Ordene.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA - MAGDALENA**

Aracataca, nueve (09) de junio de (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	ANGELISSA SAAVEDRA PIÑA
RADICADO	47-053-40- 89-001-2018-00668-00

ASUNTO A DECIDIR

La parte ejecutante, por medio de su apoderada, solicita medida cautelar dentro del presente proceso en contra de la demandada ANGELISSA SAAVEDRA PIÑA, así como aparece en autos.

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede y examinado el expediente, considera este despacho judicial que es viable darle curso, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo, sobre lo que devenga la demandada ANGELISSA ESTHER SAAVEDRA PIÑA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.081'797.566, como trabajadora de la empresa ORGANIZACIÓN INTERDISCIPLINARIA MUNDO EN ACCIÓN ORIMA, identificada con NIT. 819004310

SEGUNDO: Límitese el embargo en la suma de seis millones seiscientos mil pesos (\$ 6'600.000)

TERCERO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 021**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **13 de junio de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario